

## COMUNICADO A LA OPINIÓN PÚBLICA

Frente a la acción de tutela interpuesta contra esta entidad gremial, por los directivos Armando Cuéllar Arteaga, José Humberto Bocanegra Campos(Delegados del Gobierno Nacional) y Oswaldo Calderón Trujillo (elegido por los comerciantes del centro del Huila), la Cámara de Comercio del Huila aclara a la opinión pública que, contrario a lo manifestado, no ha conculcado el derecho a la información de los accionantes, quienes por su especial condición están regidos por los estatutos y las normas jurídicas especiales que regulan nuestra actividad, razón por la cual les asiste el derecho y deben utilizar el canal institucional, siendo este el seno de la Junta Directiva.

Es importante mencionar que los Estatutos de la entidad cameral fueron socializados ampliamente a los directivos quienes juraron cumplirlos el día de la posesión.

En ese sentido, esta Cámara de Comercio precisa que ha generado suficientes espacios virtuales y personales de acceso a la información solicitada, relacionada con Zona Franca Surcolombiana y Huila e Centro Empresarial, al tiempo que los ha invitado a utilizar los mecanismos institucionales, e incluso por iniciativa de la administración se ha llevado en dos oportunidades a la Junta Directiva, sin que los accionantes hayan hecho uso de estos. Siendo ello así, gran parte de la información que han requerido en las peticiones les ha sido socializada en las sesiones de Junta Directiva, como consta en sus actas, circunstancia que fue oportunamente informada al juzgado de conocimiento.

Para esta entidad gremial la Junta Directiva es su máximo órgano de administración, y merece todo el respeto y contextualización necesaria para que tome decisiones informadas, por eso toda documentación que ha sido solicitada por los miembros de la Junta como cuerpo colegiado y en el seno de la misma, ha sido entregada y socializada en oportunidad. De hecho, sobre Zona Franca Surcolombiana, el proyecto en su conjunto, la trazabilidad de la participación de la Cámara en esta sociedad y el origen de los recursos de sus inversiones en este parque industrial que son más del 90% de recursos privados, fueron expuestos en la sesión de Junta Directiva del pasado 26 de abril.

Como Administración y tomándonos la vocería respetuosa de los demás miembros de Junta Directiva, quienes están al tanto del proceso y han refrendado la postura de la Administración, lamentamos esta situación, pues resquebraja la cohesión institucional y el trabajo armónico que estamos en el deber de procurar para garantizar los intereses de los comerciantes y de la región.

Finalmente, esta entidad cameral es respetuosa del fallo dictado en primera instancia por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Neiva y le dará estricto cumplimiento. Sin embargo, considera que no se tuvieron en cuenta los requisitos de procedencia de esta acción constitucional, la inexistencia de vulneración del derecho ni la titularidad del mismo, así como el contexto jurisprudencial, legal y estatutario que rige a las Cámaras de Comercio, por lo que estaremos radicando el escrito de impugnación de la decisión con argumentos que contienen razones jurídicas suficientes para desvirtuar las consideraciones expuestas por el Juez de instancia.

Comisión de la mesa

**FIRMADO:** 

OLGA ROJAS DE BORRERO
Presidenta Junta Directiva

ANGELA MARÍA PERDOMO TEJADA

ARIEL RINCÓN MACHADO Presidente Ejecutivo

Vicepresidenta Junta Directiva